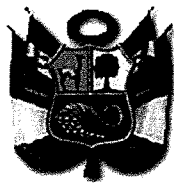


REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 22 de ABRIL del 2019

**VISTOS:** El Informe N° 356-2019-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, por el cual solicita la aprobación de expediente de contratación de la "Adquisición de Contenedores de Plástico de Bioseguridad"; el Memorando N° 778-2019-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 0418-2019-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

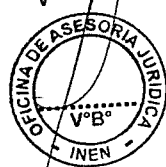
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), el expediente de contratación debe contener: a) el requerimiento, b) la fórmula de reajuste, de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) el informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, g) el documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponda, h) la indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) el valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda, k) la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, y n) otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 y 45 del Reglamento, para la Licitación Pública, la Entidad designa un comité de selección; asimismo, dicho comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; respecto a su designación se señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el presente procedimiento de selección, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el presente ejercicio fiscal 2019, como un procedimiento de selección por Licitación Pública para la contratación de la "Adquisición de Contenedores de Plástico de Bioseguridad", con número de referencia 76;

Que, mediante el Memorando N° 345-2019-OGPP/INEN, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que referencia el Informe N° 316-2019-OPE-OGPP/INEN, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001717 por el importe de S/ 381,780.00 (Trescientos



Ochenta y Un Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles) y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001718 con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de S/ 42,420.00 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles); así como la constancia de previsión presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, por el importe de S/ 303,000.00 (Trescientos Tres Mil soles con 00/100 soles);

Que, mediante el informes de vistos de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "Adquisición de contenedores de plástico de bioseguridad", en función del cual se determinó que el valor estimado asciende a S/ S/ 727,200.00 (Setecientos veintisiete mil doscientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada conforme a lo señalado en el Informe N° 002-2019-DMA-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de marzo del 2019;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente emitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones públicas, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN, así como por lo dispuesto en la Ley N° 30225, y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 003-2019/INEN "ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE PLÁSTICO DE BIOSEGURIDAD", por un valor estimado ascendente a S/ 727,200.00 (Setecientos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2019/INEN "Adquisición de Contenedores de Plástico de Bioseguridad", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

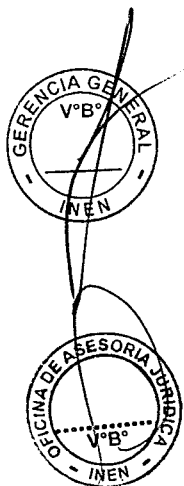
#### Miembros Titulares:

- LIC. DENISSE MARYLIN MONTOYA ARIAS, Presidente.
- LIC. MARIA IBIS RIVERA MORALES, Miembro.
- LIC. LILIANA TORRES AJALLA, Miembro.

#### Miembros Suplentes:

- BACH. DENNIS FRANCISCO QUINTANA DÁVILA, Presidente.
- LIC. PAULA VANESSA CORNEJO PODESTA, Miembro.
- LIC. SILVIA LILIANA CALVO DE LA VEGA, Miembro.

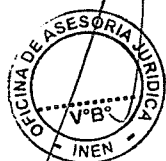
**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas de contratación pública.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS  
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VICTOR RODOLFO ZUMARAN ALVAREZ  
GERENTE GENERAL



